



**Consorci Català
pel Desenvolupament
Local**

**Pliego de prescripciones técnicas que regulan el
Acuerdo marco de suministro de gas natural con
destino a las entidades locales de Cataluña
(Expediente núm. 2025.04)**

PTT

Nota: En caso de discrepancia entre las versiones catalana y castellana del presente documento, prevalecerá la versión en catalán

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

ÍNDICE

01. Objeto del Acuerdo marco	3
02. Nomenclatura vocabulario común de contratos (CPV)	3
03. Prescripciones mínimas obligatorias	3
3.1 CARACTERÍSTICAS DE LAS PRESTACIONES	4
3.2 GARANTÍA Y CALIDAD DEL SUMINISTRO	4
3.3 EQUIPOS DE MEDIDA	5
3.4 INSPECCIONES NORMATIVAS	6
3.5 FACTURACIÓN	6
3.6 FIGURA DE GESTOR-COORDINADOR DEL CONTRATO	11
3.7 ARCHIVO DE CONSUMOS Y COSTES. CONSULTA WEB HISTÓRICOS DE CONSUMO Y COSTE	11
3.8 MIGRACIÓN DE LOS SUMINISTROS	13
3.9 CAMBIOS DE NIVEL TARIFARIO	14
3.10 OTROS	14
Anexo núm. I	15

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

01. Objeto del Acuerdo marco

El Acuerdo marco tiene como objeto la contratación del suministro de gas natural para edificios e instalaciones de las entidades destinatarias adheridas a la Central de contratación del CCDL-ACM, al amparo de lo dispuesto en el artículo 228.2 de la LCSP, así como aquellas previstas en el Reglamento de la Central de contratación de la ACM.

02. Nomenclatura vocabulario común de contratos (CPV)

La codificación correspondiente a la nomenclatura vocabulario común de contratos (CPV) de la Comisión Europea, según prevé el Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2008, que modifica el Reglamento (CE) núm. 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, con respecto a la revisión del CPV, es la que se detalla a continuación:

CPV's
09123000-7 Gas natural
31154000-0 Suministros ininterrumpidos de energía

03. Prescripciones mínimas obligatorias

El objeto del presente Acuerdo marco se estructura en un único Lote con las siguientes prestaciones:

LOTE ÚNICO. SUMINISTRO DE GAS NATURAL

Prestación 1: Puntos de consumo con tarifa de acceso RL.1 o la que la pueda sustituir.
Prestación 2: Puntos de consumo con tarifa de acceso RL.2 o la que la pueda sustituir.
Prestación 3: Puntos de consumo con tarifa de acceso RL.3 o la que la pueda sustituir.
Prestación 4: Puntos de consumo con tarifa de acceso RL.4 o la que la pueda sustituir.
Prestación 5: Puntos de consumo con tarifa de acceso RLTB.5 o la que la pueda sustituir.
Prestación 6: Puntos de consumo con tarifa de acceso RLTB.6 o la que la pueda sustituir.
Prestación 7: Puntos de consumo con tarifa de acceso RLTA.5 o la que la pueda sustituir.
Prestación 8: Puntos de consumo con tarifa de acceso RLTA.6 o la que la pueda sustituir.
Prestación 9: Puntos de consumo con tarifa de acceso RLPS.1 o la que la pueda sustituir.
Prestación 10: Puntos de consumo con tarifa de acceso RLPS.2 o la que la pueda sustituir.
Prestación 11: Puntos de consumo con tarifa de acceso RLPS.3 o la que la pueda sustituir.
Prestación 12: Puntos de consumo con tarifa de acceso RLPS.4 o la que la pueda sustituir.
Prestación 13: Puntos de consumo con tarifa de acceso RLPS.5 o la que la pueda sustituir.
Prestación 14: Puntos de consumo con tarifa de acceso RLPS.6 o la que la pueda sustituir.

Las empresas licitadoras que participen deberán presentar oferta por todas las anteriores prestaciones, y deberán reunir, como mínimo, las características técnicas que se especifican a continuación:

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

3.1 CARACTERÍSTICAS DE LAS PRESTACIONES

Los precios del gas a licitar corresponden a dos tipos diferentes de consumidores. Diferenciándose aquellos conectados a la red de transporte y distribución de gas natural, de los que están conectados a plantas satélite. Por otro lado, los consumidores conectados a la red de transporte y distribución con consumos entre 100.000 y 1.500.000 kWh disponen de precios diferenciados si el suministro es a una presión superior a 4 bar o no. Así pues:

Por consumidores conectados a la red de transporte y distribución

Tarifa	Nivel de presión	Consumo
RL.1		Hasta 5.000 kWh
RL.2		De 5.000 a 15.000 kWh
RL.3		De 15.000 a 50.000 kWh
RL.4		De 50.000 a 100.000 kWh
RLTB.5	Menor o igual a 4 Bar	De 100.000 a 300.000 kWh
RLTA.5	Más de 4 Bar	De 100.000 a 300.000 kWh
RLTB.6	Menor o igual a 4 Bar	De 300.000 a 1.500.000 kWh
RLTA.6	Más de 4 Bar	De 300.000 a 1.500.000 kWh

Para consumidores conectados a plantas satélite

Tarifa	Consumo
RLPS.1	Hasta 5.000 kWh
RLPS.2	De 5.000 a 15.000 kWh
RLPS.3	De 15.000 a 50.000 kWh
RLPS.4	De 50.000 a 100.000 kWh
RLPS.5	De 100.000 a 300.000 kWh
RLPS.6	De 300.000 a 1.500.000 kWh

3.2 GARANTÍA Y CALIDAD DEL SUMINISTRO

La empresa adjudicataria se compromete a suministrar el gas necesario con el fin de asegurar el correcto funcionamiento de los suministros contratados.

La empresa adjudicataria no podrá suspender el suministro en aquellos suministros considerados esenciales, excepto en los casos de peligrosidad cierta para personas o bienes. Tendrán la consideración de suministros esenciales aquellos establecidos en el artículo 60 del

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

En caso de posible suspensión del suministro, se deberá avisar a la entidad titular en el plazo más corto posible, y conjuntamente se decidirán las medidas oportunas con el fin de evitar la suspensión y restablecer las condiciones normales del suministro y de uso.

Los límites de calidad del gas natural, en relación a su composición, poderes caloríficos y otras características de calidad del producto, por su suministro corresponden a los aplicables al gas del grupo H, segunda familia, de acuerdo con la clasificación de gases de la norma UNE-EN-437, y deberán cumplir lo indicado en las Normas de Gestión Técnica del Sistema.

El gas natural se entregará a la presión que se establezca en cada momento en la normativa vigente y la sociedad distribuidora de acceso a red.

Se considerará interrupción del suministro de gas natural cuando se realice el suministro por debajo de 0,4 bar (en redes con presión de diseño de hasta 4 bar relativos).

3.3 EQUIPOS DE MEDIDA

La medida del consumo de gas, se efectuará mediante los equipos de medida oficialmente autorizados y apropiados al tipo de consumo contratado, de acuerdo con la normativa vigente.

La empresa contratista facturará al titular de cada póliza el importe del alquiler de los equipos que estén en esta situación. El coste del alquiler será el que fije el BOE correspondiente en cada momento para cada tipo de equipo en función de su caudal nominal.

Para estos equipos en régimen de alquiler, la empresa adjudicataria podrá auxiliar y hacer todo lo posible para que la empresa distribuidora realice el mantenimiento o reparaciones que sea necesario durante el periodo de vigencia del contrato, así como, en su caso, realizar todas las verificaciones sistemáticas de los equipos de medida que determine el operador del sistema.

La empresa adjudicataria deberá resolver cualquier tipo de reclamación presentada por las entidades locales en relación a la medida de consumos, facturas emitidas, cortes indebidos, etc.

La empresa adjudicataria deberá definir y llevar a cabo el proceso de control de gestión de las reclamaciones presentadas, actualizando en todo momento el estado de cada reclamación. Será imprescindible el acuse de recibo de cada reclamación presentada y el aviso de cierre de la misma, una vez efectuada la resolución. En este sentido, la empresa adjudicataria deberá informar trimestralmente del estado de las diferentes reclamaciones a cada una de las entidades locales.

La lectura para la facturación del gas suministrado será realizada por personal de la empresa distribuidora, quien la pondrá a disposición del contratista mediante el procedimiento que éstos determinen.

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

3.4 INSPECCIONES NORMATIVAS

De acuerdo con la reglamentación vigente, las instalaciones receptoras de gas natural son objeto de inspección con una periodicidad de cuatro años.

La compañía distribuidora es la encargada de realizar estas inspecciones. El coste de las inspecciones será facturado por la distribuidora a través de la facturación que presente la compañía comercializadora, esta última liquidará con la distribuidora los importes de las inspecciones realizadas. No se admitirá ningún recargo en el cobro de estas inspecciones por parte de la compañía comercializadora.

El precio de las inspecciones se publica en el BOE y será el de aplicación a los suministros municipales. Los precios vigentes son de acuerdo con lo que se determina en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

3.5 FACTURACIÓN

Determinación de los consumos a facturar

La facturación del gas natural consumido mensualmente se realizará de acuerdo con los datos registrados en los equipos de medida instalados para este fin.

Facturas

Las facturas de los suministros deberán ser presentadas en un plazo máximo de 15 días a contar desde el día siguiente de la fecha de facturación. En este sentido, la empresa adjudicataria entregará electrónicamente, en la fecha de facturación, el archivo electrónico en los términos y formato que se definan posteriormente. Este archivo, debe permitir que las entidades destinatarias del Acuerdo marco puedan hacer una base de datos que permita realizar todo tipo de estadísticas relacionadas con el objeto del contrato.

Por su parte, la ACM podrá solicitar a la empresa adjudicataria de los contratos basados que aporten la información antes mencionada necesaria para poder convertirse en una base de datos para la gestión de los contratos o, para que, en el ámbito territorial correspondiente a las agencias de energía u organismos equivalentes, éstos puedan realizar los estudios comarcales o locales de eficiencia energética.

Asimismo, las entidades destinatarias podrán acordar con la empresa adjudicataria que el pago de las facturas se realice en calidad de abono a cuenta mediante un importe fijo estimado, mensual o abonable según ciclo de lectura, el cual se regularizará anualmente de acuerdo con los datos de los importes definitivos de los consumos. Estos acuerdos deberán ser comunicados por las empresas adjudicatarias de los contratos basados en la Oficina de seguimiento de contratos de la ACM.

Los precios ofrecidos serán aplicados al consumo de kWh registrados en un mes, y constituirán el importe total de la energía suministrada y facturada durante el periodo. Se añadirá el importe

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

correspondiente al término fijo, calculado según los peajes aplicables publicados en el diario o boletín oficial en cada momento.

A estos importes, se añadirá el impuesto especial sobre de hidrocarburos, así como el importe del alquiler del equipo de medida, si el equipo está en este régimen, aplicando los precios aplicables a contadores en función del tipo/caudal publicados en el boletín oficial en cada momento.

Se desglosará el importe correspondiente al IVA en cada una de las facturaciones.

Las facturas emitidas deberán contener toda la información necesaria para su correcta interpretación. Como mínimo y de forma explícita:

- Datos de la Comercializadora: NIF, razón social y dirección, teléfonos de contacto, web.
- Datos contractuales:
 - o Número de contrato.
 - o Número CUPS.
 - o NIF y razón social del contratante.
 - o Nombre y dirección del punto de suministro.
 - o Datos postales.
 - o Datos de cobro.
- Datos de consumo:
 - o Periodo de facturación.
 - o Lecturas actual y anterior (m³).
 - o Indicación de si la lectura es real o estimada.
 - o Consumo (m³).
 - o Poder innominado del gas (kWh/m³).
 - o Histórico de consumo, de forma que se pueda ver el consumo de los últimos 12 meses.
- Detalle de facturación:
 - o Fecha de la factura.
 - o Número de la factura.
 - o Tipo de gas y sublote.
 - o Tarifa de acceso.
 - o Precio del término variable o de energía.
 - o Precio del término fijo en el período.
 - o Importe correspondiente al alquiler del equipo de medida.
 - o Otros conceptos (si es el caso).
 - o Importe correspondiente al IVA.

Siempre que sea posible, el punto de consumo proporcionará el consumo de los meses anteriores a la entrada en vigor del contrato de forma que la empresa adjudicataria disponga de lecturas históricas. En caso de que ésta no disponga comercialmente de estos datos, la empresa adjudicataria incluirá los históricos de que vaya disponiendo desde el día de entrada en vigor del contrato.

Las entidades locales suspenderán la tramitación de las facturas que incumplan cualquiera de los requisitos expresados o que contengan datos que se consideren erróneos y procederá a la

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

devolución de las mismas para su corrección, no pudiendo reclamar por parte de la empresa adjudicataria el pago de intereses de demora por este motivo.

A la facturación se trasladará, de forma transparente, cualquier cambio que se produzca en relación a componentes regulados del contrato de acceso.

Las entidades locales, abonarán el importe de las facturas según las condiciones generales establecidas en el Pliego de condiciones administrativas del contrato.

Tal y como se expone más adelante, se podrá contemplar la realización de un sistema de facturación concertada o similar, en la forma y medida que sea aplicable a los circuitos y procedimientos administrativos de las entidades participantes y que lo requieran. En base a los importes adjudicados y disponibles, de forma acordada con la empresa adjudicataria, en este caso, se definirá una facturación concertada, así como los procedimientos de regularización de la facturación.

Por aspectos de carácter presupuestario y administrativo, al final de cada año, así como al final del contrato, hay que tener presentes y respetar las fechas de cierre de la recepción de facturación por parte de las entidades locales adheridas.

Factura Electrónica (E-FACTURA)

La empresa adjudicataria de los contratos basados debe emitir las facturas en formato electrónico a través de un punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la Ley 15/2013 de impulso de la facturación electrónica. Las facturas electrónicas deben presentarse en formato XML según el modelo Factura-e, publicado por la Administración general del Estado. Este es un formato estructurado, lo que permite que las facturas se puedan tratar de forma automatizada. Estas facturas deben firmarse con certificado digital. El punto general de entrada de facturas electrónicas será el que fije cada ente local, y en la mayor parte de los casos a través del servicio eFACT del Consorci d'Administració Oberta de Catalunya.

Fichero electrónico de facturación

Adicionalmente a la facturación, la empresa adjudicataria enviará a los entes locales que lo soliciten un fichero electrónico con la facturación en formato Excel o similar, incluyendo los campos indicados en el **Anexo núm. I** del presente PPT. Las entidades deberán recibir este fichero dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes.

El fichero electrónico debe coincidir el 100% con las facturas que llegan al ente local en el mismo periodo. El fichero electrónico debe incluir el mismo número de facturas, incluyendo las facturaciones especiales (abonos, refacturaciones, anulaciones, etc.). En ningún caso este fichero sustituirá la factura electrónica.

Se deben enviar tantos ficheros como NIFs tenga cada ente local (patronatos, organismos autónomos dependientes del ayuntamiento, etc.).

El objetivo de este fichero electrónico es la mejora de los procesos de control, validación y análisis de facturación y consumo energéticos por parte de los entes locales.

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

Este archivo debe permitir que las entidades destinatarias del Acuerdo marco y/o del CCDL-ACM puedan realizar una base de datos que permita confeccionar todo tipo de estadísticas relacionadas con el objeto del contrato y estudios de eficiencia energética.

Facturación mensual concertada y regularización

Aquellas entidades, que así lo deseen, podrán solicitar a la empresa adjudicataria un sistema diferenciado de facturación que esté basado en un sistema mensual concertado y con una regularización al final.

En base al histórico de los consumos registrados y de la dotación presupuestaria, se pacta entre las partes un importe constante a facturar durante cada una de las mensualidades objeto del contrato.

Al final del contrato, previa la audiencia de la empresa adjudicataria, se procederá a la regularización de las facturas presentadas hasta la fecha en base a las lecturas reales.

Sin embargo, las entidades locales destinatarias se reservan el derecho de efectuar la regularización cada vez que la situación de la facturación lo requiera siendo esta regularización obligatoria por la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria, deberá presentar, mensualmente, la facturación clasificada por centros de coste, con los datos y requisitos legalmente establecidos, así como con el formato, contenido y demás especificaciones detalladas en los Pliegos.

La facturación concertada será entregada a cada entidad, para su tramitación y abono con los presupuestos propios de cada entidad.

Procedimiento de regularización:

Previa la audiencia de la empresa adjudicataria, se procederá a la regularización de las facturas presentadas hasta la fecha. El resultado de la regularización será objeto de la emisión de facturación o de abono por parte de la empresa adjudicataria en base al consumo real realizado.

Estos datos serán objeto de validación por parte de las entidades locales destinatarias. Una vez validados los datos y conocidos los importes finales, en su caso, se iniciarán los procedimientos de dotación presupuestaria. Se comunicará a la empresa adjudicataria la validación de la propuesta de regularización y se concertará entre las partes la emisión de las facturas correspondientes, relacionándolas con los procedimientos de dotación presupuestaria.

Otros aspectos a considerar en la facturación concertada:

- a) Actualización de los términos regulados normativamente y su repercusión en la tarificación de la energía.
- b) Seguimiento de los consumos de los suministros por procedimientos de gestión energética y gestión económica.

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

La atención de los dos aspectos señalados implica la necesidad de disponer, mensualmente, para cada suministro y agrupados por centros de coste, de albarán o "proforma" con indicación de consumos reales e importes.

Para poder procesar la información, la empresa adjudicataria deberá facilitar la misma información relativa a los consumos y al gasto, en fichero electrónico según el formato acordado, compatible con los sistemas informáticos y aplicaciones de las entidades solicitados, independientemente de las herramientas de proceso que proporcione la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria no podrá, sin el consentimiento de la entidad, cambiar de forma unilateral los formatos, contenidos y otros aspectos de los ficheros en formato electrónico.

Facturación agrupada

En cualquiera de las modalidades de facturación, y en aquellas entidades que estén interesadas y lo soliciten, las facturas mensuales o de regularización se presentarán agrupadas por tipologías de centros. Cada agrupación de facturas, generará una factura agrupada que constituirá el documento contable a tramitar, el cual dispondrá de todos los datos fiscales y contables requeridos por la normativa. Asimismo, la factura agrupada incluirá en su redactado la relación detallada de las facturas que incluye anexándole copia de cada una de las facturas incluidas en la agrupación.

Con el objeto de evitar retornos e incidencias en la tramitación de las facturas agrupadas, se requiere la presentación previa, en el correspondiente departamento de control o seguimiento de la entidad correspondiente, de los importes y consumos a incluir en la factura que se pretenda presentar para su comprobación, dado que la discordancia en el contenido de una de las facturas de la agrupación implicaría la devolución de la factura agrupada y, en consecuencia, del conjunto incluido en la factura agrupada, con los consecuentes inconvenientes.

Facturación durante el periodo de migración de los suministros al inicio del contrato

El cambio de suministrador de gas natural comporta un periodo temporal de migración, con plazos regulados por normativa. Con el fin de ejecutar correctamente el traspaso de los suministros de la compañía saliente hacia el otro entrante -manteniendo la continuidad del suministro de gas-, se debe conocer que durante este periodo quedarán facturando las dos compañías a la vez.

Dado que hay que garantizar la continuidad del servicio en todos los suministros, se contempla que aquellos suministros que queden integrados dentro del contrato con el nuevo suministrador, pero que debido a la dinámica de la migración estén temporalmente atendidos por la compañía saliente o por la comercializadora de último recurso, su facturación irá con cargo a los presupuestos del nuevo contrato. El importe total de la desconsignación de los consumos facturados por la comercializadora saliente, dependerá de la dinámica con la que la comercializadora entrante incorpore los suministros a sus sistemas e inicie los suministros.

Si la empresa contratista, por causas que le sean imputables, no cumpliera con los plazos para hacer efectivo el cambio de ATR o para pasar de mercado regulado a mercado libre que sean de aplicación en cada momento, y si esta contingencia supusiera un mayor coste respecto del que

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

se tendría si se hubieran aplicado los precios contratados, los titulares de los suministros, desde el momento en que la situación se haya normalizado y se empiece a recibir las facturas por parte de la empresa adjudicataria aplicando los precios contratados, descontará de forma sucesiva de los importes a abonar este mayor coste.

La forma en que se aplicarán los referidos descuentos sucesivos se concretará con la empresa adjudicataria, sin perjuicio del régimen de penalidades que le pueda resultar de aplicación.

3.6 FIGURA DE GESTOR-COORDINADOR DEL CONTRATO

La empresa adjudicataria designará a una única persona como responsable o gestora única del contrato con una experiencia mínima de 3 años en el sector energético y canalizará las actuaciones a través de la Oficina de seguimiento de contratos prevista en la cláusula 5 del PCAP, como unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del Acuerdo marco.

Tal y como se dispone en dicha cláusula, el Órgano de contratación designará, asimismo, a un responsable del contrato. Las órdenes que este responsable dirija al contratista se podrán instrumentar en un libro de órdenes que tendrá el formato y características que se determinen mediante acuerdo del Órgano de contratación.

Además, y según la proposición de licitación en Sobre B, prevista en la cláusula 17 del PCAP, se deberá identificar al equipo de personas y su capacitación, que la empresa designará para gestionar el suministro de gas natural objeto de la presente licitación, que abarca toda la contratación derivada de la licitación.

3.7 ARCHIVO DE CONSUMOS Y COSTES. CONSULTA WEB HISTÓRICOS DE CONSUMO Y COSTE

Transcurridos 12 meses desde la formalización del contrato basado, la comercializadora entregará a las entidades locales contratantes que lo soliciten, como mínimo, la siguiente información relativa a cada punto de suministro:

- 1) Número de contrato.
- 2) Código CUPS.
- 3) Periodo de resumen.
- 4) Denominación y localización del punto de suministro.
- 5) Tarifa de acceso a redes.
- 6) Caudal / tipo de contador.
- 7) Número de contador.
- 8) Consumos y coste de energía por periodo/año (kWh).
- 9) Coste del término fijo.
- 10) Coste alquiler contador (si es el caso).
- 11) Otros conceptos facturados (si es el caso).
- 12) Coste de IVA total/año.
- 13) Coste económico total/año.

Este archivo es complementario al fichero digital que mensualmente hay que enviar a cada entidad que lo solicite. Fichero donde debe figurar todos los campos expuestos en el **Anexo núm.**

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

I del presente PPT, y que debe ser compatible con los sistemas informáticos utilizados por las entidades locales.

Los costes y consumos mensuales estarán también disponibles vía web en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la fecha de emisión de cada factura. Esta funcionalidad deberá estar operativa en el plazo de 15 días naturales desde la fecha de formalización del contrato y el acceso deberá estar abierto a diferentes usuarios con diferentes niveles de privilegio que se concretarán durante la formalización de los contratos.

El adjudicatario deberá disponer de uno o varios sistemas web que deben garantizar las funciones que se detallan a continuación:

Estos servicios web deben permitir el acceso a grupos de usuarios y suministros con diferentes niveles de privilegio y de funcionalidad.

Accesos al espacio web y a la intranet

Los sistema web y la intranet que dispongan los adjudicatarios deben permitir como mínimo tres niveles de acceso que se detallan a continuación:

- Nivel de acceso 1. Municipio/entidad local: este nivel es el acceso que deberá tener cada titular de los contratos de suministro (ayuntamiento, entidad local...) donde deberá entrar a partir de su usuario y contraseña, y que deberá permitir poder realizar todas las gestiones y visualizar toda la información que se detalla en esta cláusula.
- Nivel de acceso 2. Agrupación de municipios (nivel comarcal o mancomunidad de municipios). Este nivel, al igual que el anterior debe permitir el acceso con un único usuario y contraseña de toda una agrupación de municipios por un único gestor (consejos comarcales u otras tipologías de administración supramunicipal) y debe poder hacer todas las gestiones y visualizar toda la información que el nivel de acceso 1.
- Nivel de acceso 3. Responsable de seguimiento de la ejecución del Acuerdo marco (ACM). Este nivel debe permitir el acceso a una plataforma o espacio web por parte de un usuario donde pueda visualizar todos los contratos existentes, el estado de estos contratos, los volúmenes de consumos de energía y costes económicos de forma individual y de forma agrupada.

Estos sistemas web deberán ser íntegramente en catalán y deberán ser ágiles, fáciles de interpretar y de utilizar.

Dicha página web/intranet deberá estar a disposición del Responsable del seguimiento del Acuerdo marco, para su consulta, a más tardar, tres meses después de la formalización. Asimismo, las entidades locales adheridas deben poder tener acceso a la plataforma y a sus datos, como muy tarde, un mes después de adherirse al Acuerdo marco y adjudicar el contrato basado.

Asimismo, la empresa deberá gestionar las actualizaciones y cambios en la plataforma (cambios de permisos de usuarios, cambios de potencia, supresiones de puntos o agrupación de puntos

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

de suministro, etc.) en un máximo de 7 días hábiles desde la comunicación por parte del ente local.

En caso de que haya algún problema técnico para visualizar esta información por causas imputables a la empresa adjudicataria, ésta se compromete a dar respuesta a esta reclamación de acuerdo con la oferta presentada.

3.8 MIGRACIÓN DE LOS SUMINISTROS

Cambio de empresa comercializadora al inicio del contrato

En el caso de que la empresa comercializadora entrante no sea la misma que la comercializadora saliente, la empresa entrante queda obligada al cumplimiento de los procedimientos y plazos que a continuación se especifican para el traspaso de los contratos.

A partir de la fecha en que el contrato sea efectivo la comercializadora entrante enviará a la empresa distribuidora documento de solicitud de cambio de comercializadora.

A partir de esa fecha, se marca un plazo de seis días hábiles para que la empresa distribuidora acepte el nuevo contrato de acceso (ATR). La comercializadora entrante deberá entregar copia a las entidades locales del comunicado de aceptación por parte de la distribuidora. En este documento deberá constar la fecha de activación prevista y el código de contrato ATR.

En caso de que existan objeciones por parte de la distribuidora para el nuevo acceso, las entidades locales podrán requerir a la comercializadora entrante el comunicado de no aceptación donde especifique los motivos que la ocasionan con el fin de encontrar una solución lo antes posible.

Una vez que la comercializadora entrante reciba la comunicación de activación del contrato por parte de la distribuidora, ésta entregará copia del documento a las entidades locales. En este documento deberá constar para cada punto, la referencia, la fecha de activación, los datos de la medida y las lecturas de activación.

Si la empresa contratista, por causas que le sean imputables, no cumpliera con los plazos para el cambio de ATR, las entidades locales podrán proceder al traspaso de los contratos al mercado regulado (TUR), siendo suministrados por la empresa comercializadora de último recurso correspondiente (CUR) a los precios regulados en cada momento y, por tanto, se dejará de abonar cualquier factura que, improcedentemente, llegue por parte de la empresa comercializadora saliente.

En caso de que el hecho de pasar transitoriamente al mercado regulado suponga un mayor coste respecto del que se tendría si se hubieran aplicado los precios contratados, las entidades locales, desde el momento en que la situación se haya normalizado y, por tanto, empiece a recibir las facturas por parte de la empresa contratista aplicando los precios contratados, descontará de forma sucesiva de los importes a abonar este mayor coste. La forma en que se aplicarán los referidos descuentos sucesivos se concretará por escrito con la comercializadora entrante y mediante los documentos que justifiquen el cálculo de este sobrecoste que se haya producido.

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

Cambio de empresa comercializadora al final del contrato

El cambio de empresa comercializadora al final del contrato, de producirse, conllevará un periodo temporal de migración con el fin de ejecutar el traspaso de los suministros de la compañía saliente hacia la otra entrante.

La continuidad en el suministro energético en todos los puntos es objeto prioritario en el desarrollo de los procedimientos de contratación. En este sentido, la comercializadora saliente colaborará, coordinará y facilitará en todo lo posible la migración de los suministros hacia la nueva comercializadora entrante.

La empresa adjudicataria se compromete a continuar, sin ningún tipo de restricción, el suministro energético en todos los consumos objeto de la nueva contratación mientras no se resuelva la siguiente contratación y se realice la migración de los suministros a la nueva comercializadora entrante, y hasta que la nueva compañía entrante pueda ir asumiendo los suministros.

La empresa adjudicataria se compromete a continuar, sin ningún tipo de restricción, el suministro energético en todos los consumos objeto de la nueva adjudicación, mientras no se resuelva la siguiente contratación y se realice la migración de los suministros a la nueva comercializadora entrante, y hasta que la nueva compañía entrante pueda ir asumiendo los suministros. Se prevé un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de vencimiento del contrato, con una última actualización de los precios prevista en los pliegos. A partir de la finalización del plazo comentado, la comercializadora saliente podrá solicitar una actualización del precio según fórmulas técnicamente aceptadas en los mercados y validadas por las entidades destinatarias, hasta la fecha de finalización de la migración de los suministros.

3.9 CAMBIOS DE NIVEL TARIFARIO

Durante el plazo de ejecución del contrato se podrán realizar cambios en el nivel tarifario de aquellos suministros que tengan un consumo anual que no se corresponde con el nivel actual. Estos cambios los realizará la compañía distribuidora y podrán ser hechos a petición del ente local adherido a la comercializadora adjudicataria.

Los cambios en el nivel tarifario comportarán la modificación automática del precio correspondiente.

3.10 OTROS

La empresa adjudicataria será el único punto de contacto para las entidades locales adheridas para las gestiones del suministro. Deberá llevar a cabo todas las actuaciones técnicas y administrativas para la provisión del servicio y será el único interlocutor con la distribuidora. Todas las actuaciones que lleve a cabo deberán ser autorizadas explícitamente por las diferentes entidades destinatarias, en relación a sus suministros específicos.

Otro objetivo del presente contrato es la mejora de la gestión del servicio de suministro de gas natural por parte de la empresa adjudicataria, que debe ser capaz de proveer a las entidades

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

locales de toda la información relacionada con el servicio. Esta información será de fácil manejo para que pueda ser analizada y estudiada con profundidad. La información debe estar esquematizada para ser utilizada posteriormente con diversas finalidades: auditoría, verificaciones, comprobaciones, etc. Se presentará en formato electrónico, de acuerdo con el formato que finalmente acuerden las partes contratantes.

Anexo núm. I

FICHERO DIGITAL DE FACTURACIÓN

Los campos marcados en rojo son campos necesarios de cara a poder realizar la gran mayoría de análisis/informes.

DATOS DEL SUMINISTRO	CAMPO	DESCRIPCIÓN
	cif_entidad	CIF del cliente, receptor de la factura
	nombre_entidad	Nombre del cliente, receptor de la factura
	CUPS	Número de CUPS del suministro
	num_contrato	Número de contrato (identificación) del suministro
	num_contrato_acceso	Número de contrato de acceso
	cnae	CNAE
	fecha_fin_contrato	Fecha finalización del contrato actual
	descripción	Descripción adicional del contrato
	comercializadora	Compañía comercializadora
	cif_comercializadora	CIF compañía comercializadora, emisora de la factura
	distribuidora	Compañía distribuidora
	tarifa_acceso	Tarifa de acceso del suministro
	tarifa	Tarifa/producto identificativo de la comercializadora
	dirección	Dirección del punto de suministro
	codigo_postal	Código postal del punto de suministro
	población	Población del punto de suministro
	provincia	Provincia del punto de suministro
	num_contador	Número de contador
	tipo_contador	Tipo de contador
DATOS DE LA FACTURA	CAMPO	DESCRIPCIÓN
	num_factura	Número de factura
	fecha_emisión	Fecha de emisión de la factura

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

fecha_vencimiento	Fecha de vencimiento de la factura
periodo_ini	Fecha inicial de la factura
periodo_fin	Data final de la factura
consum_tot	Consumo activa total de la factura (kWh)
base	Importe de la base imponible de la factura (€)
iva	Tanto por ciento de IVA aplicado a la factura (%)
importe_iva	Importe de IVA de la factura (€)
importe_tot	Importe final de la factura (€)
lect_ant	Lectura anterior del contador (m3)
lect_act	Lectura actual del contador (m3)
coef_correctivo	Coeficiente correctivo
conversion_m3_kwh	Factor de conversión de m3 a kWh (kWh/m3)
consumo_m3	Consumo total (m3), corresponde a la diferencia entre lect_act y lect_ant
precio_kwh	Precio de la energía (€/kWh)
importe_consum	Importe del consumo de energía (€), corresponde a consum_tot x preu_kwh
término_fijo	Precio del término fijo
meses	Meses facturados
import_término_fijo_	Importe del Término fijo (€), corresponde a término_fijo x meses
import_alq	Importe del alquiler de equipos (€)
canon	Importe del canon de instalación (€)
import_descuentos	Importe de los descuentos (€)
otros_importes_iva	Otros importes incluidos en el IVA (€)
otros_importes	Otros importes exentos de IVA (€)
otros_importes_iva_descripcio	Descripción de los otros importes incluidos en el IVA
otros_importes_descripcion	Descripción de los otros importes exentos de IVA
tipo_lectura	Lectura real o estimada. Los valores pueden ser R o E (Real o Estimada respectivamente)